

ÓRDENES AL MÉRITO

REGLAMENTOS

Universidad Central de Venezuela Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Publicación Digital Coordinación Académica Caracas, 2017 Órdenes Al Mérito Reglamentos Rectorado Secretaria Ejecutiva del Consejo de las Órdenes al Mérito

Edición Digital de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Universidad Central de Venezuela Coordinación Académica

Diagramación Portada

Prof. Francisco Javier Fernández Ordieres

Diagramación Texto

Gloria Flores Verónica Marcano

Depósito Legal:

ISBN:

Caracas, Julio 2017



Órdenes al Mérito Rectorado UCV

Reglamentos

Presentación

Las instituciones se fundamentan en las obras de sus hombres y serán activas, eficientes, creativas, innovadoras, si su plantel lo es. Así, una institución de excelencia debe contar con un capital humano excelente.

Como en todas las agrupaciones, algunos miembros de la comunidad de la Universidad Central de Venezuela se destacan y ofrecen su trabajo y dedicación mucho más allá de los límites requeridos y son estos miembros los que resaltan la calidad y la dignidad de nuestra universidad, que no puede quedar indiferente ante ese esfuerzo.

En reconocimiento a esa fervorosa dedicación, tanto al trabajo universitario como fuera de los límites de nuestra Alma Mater, pero siempre en pro del bienestar humano, el Consejo Universitario a través del tiempo, ha creado cuatro Órdenes al Mérito para honrar a personas e instituciones particularmente destacadas en su área de competencia.

Bajo la gestión del Rector Dr. Jesús María Bianco, el Consejo Universitario en el año 1965, creó la Orden José María Vargas, para reconocer honoríficamente los méritos del personal docente y de investigación que se hubiesen distinguido con sus esfuerzos extraordinarios en el cultivo de las ciencias y las humanidades, como justo homenaje a ese paladín de la universidad científica, democrática y autónoma y que fuera redactor, junto con otros catedráticos, de los estatutos que transformaron la Real y Pontificia en la Universidad Central de Venezuela. Ésta es

la condecoración más importante y más antigua que concede nuestra universidad cuyos estatutos se fundamentan en la productividad académica sostenida bajo el aspecto de honorabilidad indiscutible. Este es el ejemplo que nos legó José María Vargas.

El Rector Jesús María Bianco (1963-1970), luchador incansable cuya actividad se centraba en mantener viva la autonomía de las instituciones de educación superior, entendió la diligencia universitaria como dirigida a la función de servicio que la universidad venezolana debe destinar a los verdaderos intereses populares. Su ejemplo fue el modelo apropiado para reconocer la labor de un sector universitario indispensable para el normal desenvolvimiento de la actividad académica: los miembros del personal técnico, administrativo y de servicio, quienes a través de su destacada actuación sostenida en el tiempo, han dado muestra de su capacidad crítica y solidaria acorde con el desarrollo de nuestra institución. La Orden Jesús María Bianco fue creada por el Consejo Universitario bajo la rectoría del Dr. Trino Alcides Díaz (1996-2000).

Mucho se ha escrito sobre la obra de Francisco de Venanzi, indiscutible líder universitario que no sólo descolló en su ejercicio docente y en sus aportes de investigación científica, sino que a través de sus acciones se ganó el aprecio y el respeto de la comunidad científica y del pueblo Venezolano. Con su pensamiento, que distingue a la investigación científica per se como productora de aplicaciones tecnológicas lo que representa la mejor estrategia para el desarrollo de un país. Creó la Facultad de Ciencias de la UCV. Sus ideas progresistas se expresaron en su discurso de instalación... "Un gran progreso en la investigación científica puede conducir a una industria original que encuentre mercado en el exterior y contribuya a la estabilización de nuestra economía"...

Esta visión generosa es el alma de la Orden al Mérito del Trabajo Universitario Dr. Francisco De Venanzi, creada por el Consejo Universitario bajo el Rectorado del Dr. Edmundo Chirinos (1984-1988), para reconocer el esfuerzo y la tenacidad en el cumplimiento del trabajo universitario que, en palabras del Dr. Luís Fuenmayor, es "trabajar con y por el colectivo".

Siendo la Universidad Central, depositaria del pensamiento de Bolívar, Vargas, De Venanzi y Bianco y de muchos otros ilustres pensadores, debe continuar la tradición de ser conciencia crítica de Venezuela no restringiendo su reconocimiento a la comunidad ucevista. Es con esta idea que el Consejo Universitario creó la Orden Universidad Central de Venezuela durante la rectoría dl Dr. Luís Fuenmayor Toro (1988-1992). Con ella, la Universidad Central quiere honrar a Personalidades e Instituciones de gran relevancia nacional e internacional por sus luchas humanitarias y éticas, cuyos aportes han contribuido al fortalecimiento de la Universidad Central, del país y de la humanidad.

Con estas cuatro órdenes al mérito, que se han venido consolidando en el tiempo, la Universidad Central de Venezuela pretende hacer justicia al reconocimiento de los más destacados miembros de la sociedad universitaria y extrauniversitaria.

Antonio París Pantalone Rector-Gran Canciller

Caracas, Mayo 20

Contenido

ond breve infroduction	
Orden José María Vargas	1
Reglamento	1;
Anexo	2
Normas Internas	29
Orden Francisco De Venanzi	3.
Reglamento	37
Anexo	4
Normas Internas	47
Orden Universidad Central de Venezuela	53
Reglamento	5
Anexo	62
Normas Internas	6
Orden Dr. Jesús María Bianco	7
Reglamento	73
Anexo	8
Normas Internas	8
Autoridades	9

Una Breve introducción

La historia se escribe con las tradiciones, sin embargo para que la historia sea prolija, las tradiciones manteniendo su identidad, deben adecuarse a los cambios propios de los tiempos. Es por ellos que los respectivos Consejos de órdenes al Mérito que emanan directamente del Rectorado, considerando prudente revisar los reglamentos y normas internas, las cuales después de un juicioso examen fueron aprobados por el Consejo Universitario en su Sesión del 08 de Diciembre del año 2004.

Asimismo y para mayor fluidez en la lectura e interpretación de los respectivos Reglamentos y Normas Internas, se consideró oportuno reunirlos en una sola edición, sin incluir el listado de condecorados, que cambian anualmente, ni los recursos pronunciados por los diferentes Rectores-Gran Cancilleres en las oportunidades de los conferimientos, y que caracterizaron las dos publicaciones anteriores.

Con esta edición de los Reglamentos y Normas Internas de las Ordenes; José María Vargas, Francisco De Venanzi, Universidad Central de Venezuela y Dr. Jesús María Bianco, creadas en 1965, 1985, 1991 y 2000, respectivamente, se pretende asumir la información necesaria para reconocer el proceso que se sigue en el reconocimiento honorífico a los méritos de los miembros e instituciones tanto de la comunidad ucevista, como extrauniversitaria. Cada Orden tiene sus propias características en cuanto a candidatos elegibles, postulación, seguimiento y conferimiento, todo ello es referido en los respectivos reglamentos y normas.

Con relación a los condecorados, la Secretaría Ejecutiva ofrece anualmente y por vía electrónica, la actualización de las diferentes listas a las Facultades, lo que facilitará la selección de nuevos posibles postulados. Es preciso recordar que los respectivos Consejos de las Órdenes son órganos consultivos y que es de total competencia del Consejo Universitario la concesión o no de cualquiera de las Órdenes.

Deanna Marcano Secretaría Ejecutiva

Mayo 2006



ORDEN "JOSÉ MARÍA VARGAS"



ORDEN "JOSÉ MARÍA VARGAS" REGLAMENTO



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDEN "JOSE MARÍA VARGAS"

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Orden "José María Vargas", está destinada a honrar a los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela que hubieren acumulado

méritos sobresalientes en el ejercicio de sus actividades académicas: docencia, investigación, extensión y gestión universitaria.

Artículo 2. La Orden comprende tres clases: Primera Clase: Corbata; Segunda Clase: Placa y Tercera Clase: Medalla. La insignia de la Orden, igual para cada una de las clases, consta de una elipse metálica dorada cuya descripción e imagen aparece en el anexo que forma parte integrante de este Reglamento. La clase se indica mediante grabado en la parte posterior de la insignia. La insignia pende de una cinta con los colores de la Orden.

Los colores de la Orden son morado, rojo y amarillo, dispuestos en franjas de igual anchura, de afuera hacia adentro.

Artículo 3. La Venera correspondiente a la Primera Clase: "Corbata, se anuda a una cinta de tres y medio centímetros (3,5 cm) de ancho, aproximadamente, con los colores de la Orden, y con largo suficiente para ser ajustada al cuello.

La reducción de la insignia de la Orden, para ser usada en el traje civil en el lado izquierdo del pecho, es un círculo de metal cuya descripción e imagen aparecen en el anexo. La reducción será dorada y sólo concedida para la Primera Clase. Se entregará en el mismo acto de imposición de la Orden.

La Venera correspondiente a la Segunda Clase: "Placa", pende de una cinta de tres y medio centímetros (3,5 cm) de ancho, aproximadamente, con 5 centímetros (5 cm) de largo con los colores de la Orden y se llevará en el lado izquierdo del pecho.

La Venera correspondiente a la Tercera Clase; "Medalla", pende de una cinta de cinta de tres y medio centímetros (3,5 cm) de ancho, aproximadamente, con 5 centímetros (5 cm) de largo con los colores de la Orden y se llevará en el lado izquierdo del pecho.

- Artículo 4. Se otorgará un Diploma, firmado por el Rector-Gran Canciller, donde resalte el nombre del Profesor a quien se le ha concedido la Orden. El Diploma en pergamino de treinta y cinco centímetros (35 cm) de largo por veinticinco centímetros (25 cm) de ancho, identificará la Orden "José María Vargas" y la Clase en la cual fue otorgada. Tendrá en su parte superior el Escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1937. Se entregará en el mismo acto de imposición de la Orden.
- **Artículo 5.** El otorgamiento de la Orden, así como su revocación, es competencia del Consejo Universitario, previa recomendación del Consejo de la Orden.

Artículo 6. El Consejo de la Orden está integrado por el Rector, quien lo preside como Gran Canciller y un representante por cada una de las Facultades. Los representantes de las Facultades, designados por el Consejo de la Facultad respectiva, deben poseedores de la Orden en cualesquiera de sus clases y duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. El Conejo de la Orden dictará sus Normas de Funcionamiento.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

- Artículo 7.

 Para ser postulado a la Medalla de la Orden, es preciso que el Profesor haya prestado servicios meritorios sobresalientes por diez (10) años consecutivos a la Universidad Central de Venezuela y que tenga la Categoría de Asociado o Titular en el escalafón universitario.
- Artículo 8. Para ser postulado a la Placa de la Orden, es preciso que el Profesor haya prestado servicios meritorios sobresalientes a la Universidad Central de Venezuela por quince (15) años consecutivos, tener Categoría de Titular en el escalafón universitario o al menos, cinco (5) años en la Categoría de Asociado.

- Artículo 9. Para ser postulado a la Corbata de la Orden, es preciso que el profesor haya prestado servicios meritorios sobresalientes a la Universidad Central de Venezuela por veinte (20) años consecutivos, por lo menos, y cinco (5) de ellos en la Categoría de Asociado o Titular en el escalafón universitario y que tenga la Categoría de Titular en el escalafón universitario.
- Artículo 10. A los efectos de los Artículos 7, 8 y 9, el tiempo exigido se computará aplicando las normas vigentes de la Universidad Central de Venezuela sobre servicios ininterrumpidos.
- Artículo 11. No será elegible quien haya sido sancionado, de conformidad a lo previsto en el régimen disciplinario contenido en la Ley de Universidades y sus Reglamentos. De ello dará fe en forma escrita y razonada del Consejo de la Facultad respectiva o la instancia correspondiente a los Centros mencionados en el Parágrafo Único del Artículo 16 de este Reglamento. Sin embargo, a juicio del Consejo de la Orden, el haber sido objeto de amonestación por fallas levísimas no será causal de exclusión.
- Artículo 12. A los efectos de este Reglamento, se consideran méritos sobresalientes aquéllos que, además de haber cumplido cabalmente con las obligaciones docentes y de investigación del

Profesor, signifiquen aportes valiosos y sostenidos a las Ciencias, Las Artes o la Cultura, tales como:

- a. Autoría de libros y capítulos de libros especializados o de texto.
- b. Autoría de artículos en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, arbitradas o indizadas.
- c. Dictado de conferencias en eventos científicos de carácter nacional o internacional, organizados por instituciones académicas de reconocido prestigio.
- d. Producción de patentes registradas nacionales o internacionales.
- e. Recepción de premios o reconocimientos nacionales o internacionales por actividades de carácter académico.
- f. Edición de revistas científicas o culturales reconocidas.
- g. Pertenencia a programas de reconocimiento a estímulo académico.
- h. Cumplimiento eficaz y sobresaliente de actividades inherentes a la extensión y gestión universitaria.
- Artículo 13. El Consejo de la Orden podrá prescindir de oficio o por solicitud expresa, de uno de los requisitos exigidos en los Artículos 8 y 9 del presente Reglamento cuando encontrare méritos particularmente sobresalientes en el Profesor postulado y proponer al Consejo Universitario la concesión de la Orden en la Clase inmediata superior a la que le corresponde, conforme a la antigüedad del Profesor.

Artículo 14. Los Profesores a quienes se les haya concedido la Orden en la Segunda o Tercera Clase podrán ser postulados para la Orden en Clases superiores. Los méritos a ser considerados para el ascenso son los acumulados a partir de la fecha de Resolución del Consejo Universitario en la que le fue concedida la Orden.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA ORDEN

- **Artículo 15.** El proceso para el otorgamiento de la Orden se inicia con la postulación del Profesor ante el Consejo de la Orden y concluye con la imposición de la Condecoración.
- Artículo 16. La postulación será hecha por el representante de la respectiva Facultad previa aprobación del Consejo de Facultad, mediante un escrito razonado dirigido al Gran Canciller de la Orden, donde se especifiquen los méritos sobresalientes acumulados por el candidato y acompañado de la documentación relativa a la fecha de ingreso, años consecutivos de servicio, fecha del o los ascensos, Currículum Vitae y la certificación de la Facultad de no haber sido sancionado ni estar sometido a procedimiento disciplinario.

Parágrafo Único: En el caso de Miembros del Personal Docente y de Investigación pertenecientes a Centros e Institutos académicos de la Universidad Central de Venezuela, adscritos al Rectorado y a los Vicerrectorados Académico y Administrativo de la Universidad Central de Venezuela, la postulación será presentada por el Gran Canciller y estará acompañada de los recaudos que justifiquen y comprueben los méritos del candidato.

- Artículo 17. Al recibir las postulaciones, el Gran Canciller convocará a los demás Miembros del Consejo de la Orden y las presentará junto con los recaudos correspondientes para que emita la opinión motivada en cada caso. El Gran Canciller elevará las postulaciones aprobadas por el Consejo de la Orden a la consideración del Consejo Universitario.
- Artículo 18. Una vez que el Consejo Universitario, mediante Resolución, aprobare la concesión de la Orden en alguna de sus Clases, ésta será impuesta por el Rector, conjuntamente con el Secretario de la Universidad, en acto público y solemne y en presencia de los Vicerrectores Académico y Administrativo, el Consejo Universitario y Consejo de la Orden.

Parágrafo Primero: El acto público y solemne de la imposición de la Venera de la Orden se realizará en el Paraninfo, según las normas de Protocolo de la Universidad Central de Venezuela.

Parágrafo Segundo: El acto público y solemne tendrá lugar dos veces por año, en los meses de julio y diciembre, en conmemoración del aniversario del fallecimiento del Dr. José María Vargas y del Día del Profesor Universitario, respectivamente.

Parágrafo Tercero: En circunstancias excepcionales y cuando el Rector lo juzgue conveniente, la Orden podrá ser impuesta en fecha y lugar diferentes.

- Artículo 19. El Rector electo de la Universidad Central de Venezuela le será otorgada la Orden "José María Vargas" en su Primera Clase, en caso de no poseerla, y le será impuesta por el Rector saliente en el Acto de Juramentación y posesión de su cargo.
- Artículo 20. El Consejo Universitario podrá revocar la Orden impuesta a un Profesor si se comprueba que éste ha incurrido en los causales 1, 2, 3, 6, 7 u 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades, o cuando sobre él exista sentencia condenatoria firme de juicio penal en su contra. Para ello el Consejo de la Orden instruirá el procedimiento correspondiente y remitirá el expediente respectivo al Consejo Universitario para la decisión definitiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 21. Se deja sin efecto todo el Reglamento de la Orden "José María Vargas" de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y las demás disposiciones que han regido esta Orden hasta la fecha.
- Artículo 22. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de la Orden.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ANTONIO PARIS Rector-Presidente CECILIA GARCÍA AROCHA Secretaria

Orden "José María Vargas" Anexo

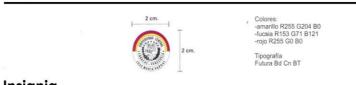
La insignia de la Orden es una elipse metálica dorada de sesenta milímetros (60 mm) de diámetro mayor y treinta y ocho milímetros (38 mm) de diámetro menor en cuyo centro, en alto relieve está el escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1937 con diámetro de 22 mm. El borde está conformado por dos ramas de laurel, de cinco milímetros (5 mm) de ancho, en alto relieve, anudadas en su parte inferior. En el espacio inferior entre el escudo y las ramas de laurel lleva grabado en arco y en alto relieve JOSÉ MARÍA VARGAS, es espesor de la medalla es de dos milímetros (2 mm).

La parte superior de la medalla tiene un ojal metálico para atar la cinta. El canto de la medalla tiene las curvaturas de las ramas de laurel. En el reverso de la medalla lleva grabada la inscripción PRIMERA CLASE, SEGUNDA CLASE O TERCERA CLASE, según corresponda.

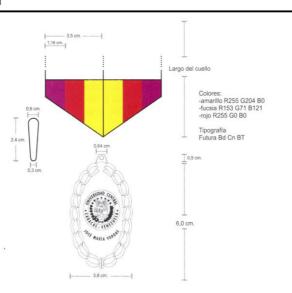
La reducción de la Orden es un círculo de metal dorado de veinte milímetros (20 mm) de diámetro y no más de un milímetro y medio (1,5 mm) de espesor, en cuyo centro, en alto relieve, está grabado el escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1937. El escudo tiene un borde que consta de dos semicírculos de dos y medio milímetros (2,5 mm) de ancho. En el semicírculo superior están grabados tres arcos de igual anchura con los colores de la Orden, siendo el amarillo el interno. En el semicírculo inferior tiene la inscripción JOSÉ MARÍA VARGAS en alto relieve.

En las dos páginas que siguen se ilustra la medalla en la parte Frontal y en el reverso así como la reducción de la insignia. Se indican las medidas, la tipografía y los colores correspondientes

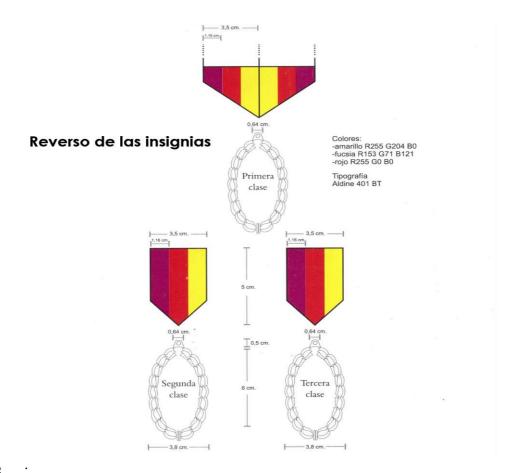
Botón



Insignia



27





ORDEN "JOSÉ MARÍA VARGAS" NORMAS INTERNAS



NORMAS INTERNAS PARA EL CONFERIMIENTO DE LA ORDEN "JOSÉ MARÍA VARGAS"

El Consejo de la Orden aprobó las siguientes NORMAS INTERNAS para el otorgamiento de la Orden. JOSÉ MARÍA VARGAS, en concordancia con el Reglamento que la rige, aprobado en Consejo Universitario en fecha 08 de diciembre 2004.

- 1) El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.
- 2) Las decisiones del Consejo de la Orden podrán tomarse mediante votación secreta, si así lo decide el Cuerpo.
- 3) Las propuestas de los candidatos que se eleven ante el Consejo Universitario para su resolución definitiva, deberán ser tomadas por unanimidad o por simple mayoría, siempre en procura del mayor consenso.

- 4) Los Profesores Contratados podrán ser postulados para optar a la Orden, siempre que se cumplan los requisitos explícitos en el Capítulo II del reglamento vigente.
- Único: Los Profesores contratados con derecho a ser postulados son aquellos que previamente han sido calificados por la Comisión Clasificadora Central de la Universidad Central de Venezuela, en términos del artículo 79 y siguientes del Reglamento del Personal Docente y de Investigación. Además, la contratación debe ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva en la categoría de Asociado o Titular, por al menos el tiempo previsto en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento vigente.
- 5) Los Consejos de Facultad, a través del Representante ante el Consejo de la Orden respectivo, deberá remitir al Consejo de la Orden, además del Currículum vitae del candidato, la documentación que compruebe: la categoría en el escalafón universitario, la fecha de ingreso a la Universidad, los años consecutivos de servicios, la(s) fecha(s) del (de los) ascensos (s) en el escalafón universitario, una constancia de no tener nota desfavorable en el Expediente Académico y un resumen razonado de los méritos del candidato.
- 6) Todos los trámites relacionados a las postulaciones y presentación de los candidatos ante el Consejo de la Orden, serán manejados a través del Representante de la facultad respectiva.

- 7) La documentación indicada en el aparte 5 de las presentes normas, para cada candidato, deberá estar disponible en la Secretaría Ejecutiva de la Orden con dos semanas de anticipación a la reunión del Consejo de la Orden donde se discutan las proposiciones.
- 8) Cuando se decida el otorgamiento la Orden para un profesor, deberá estar presente el Representante de la Facultad respectiva, a menos que éste delegue su representación en la persona del Gran Canciller.
 - 9) Consejo de la Orden tendrá una Secretaría Ejecutiva que podrá recaer en el Coordinador del Rectorado o en la persona que el Gran Canciller designe.
 - 10) Son funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden:
 - a. Solicitar en nombre del Gran Canciller los recaudos exigidos en el Reglamento de la Orden a los Consejos de Facultad.
 - b. Revisar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para el otorgamiento de la Orden
 - c. Convocar en nombre del Gran Canciller las reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
 - d. Preparar la agenda y levantar el Acta de las reuniones.
 - e. Remitir al Consejo Universitario el Acta contentiva de los postulados por el Consejo de la Orden, para su aprobación definitiva.

- f. Organizar el archivo de la Orden José María Vargas y custodiar y llevar el libro de Actas.
- g. Proponer al Consejo Universitario la fecha, hora y lugar del acto protocolar de imposición de la Orden.
- h. Notificar a la Dirección de Protocolo adscrita al Rectorado de la UCV de la celebración el acto protocolar y oficiar a las dependencias administrativas correspondientes a fin de que tomen las previsiones necesarias para la celebración del acto.
- i. Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.

Nota final. Las normas internas incluyen las modificaciones aprobadas en Acta del Consejo de la Orden de fecha 02.05.1997, 21.05.1999 y 23.10.2003.

Universidad Central de Venezuela Orden "José María Vargas"

Secretaría Ejecutiva



ORDEN AL MERITO DEL TRABAJO UNIVERSITARIO "FRANCISCO DE VENANZI"



ORDEN "FRANCISCO DE VENANZI" REGLAMENTO



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDEN AL MÉRITO DEL TRABAJO UNIVERSITARIO "FRANCISCO DE VENANZI"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Orden "Francisco de Venanzi" está destinada a honrar el mérito de miembros o Instituciones de la Universidad Central de Venezuela que se hubieren distinguido en el ejercicio de su misión, por su

dedicación, eficiencia, cumplimiento y espíritu de colaboración o por sus esfuerzos extraordinarios en beneficio de la Institución UCV. A título especial podrán recibir la Orden, miembros de otras Universidades nacionales o extranjeras cuyos méritos a favor de la UCV fueren equivalentes a los anteriormente señalados.

- Artículo 2. La Orden se concederá en una sola clase. La Venera de la Orden será una elipse dorada, cuya descripción e imagen aparecen en el anexo que forma parte integrante de este Reglamento.
- Artículo 3. Cuando la Orden sea concedida a una Institución, la misma consistirá en una placa de treinta y tres centímetros (33cm) de ancho por veintitrés milímetros (23 mm) de alto, que llevará en la parte superior el Escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1827 y la inscripción Orden al Mérito del Trabajo Universitario "Francisco de Venanzi". Contiene una franja en sentido vertical del lado izquierdo y de veinticuatro milímetros de ancho (24 mm) aproximadamente, con los colores amarillo, rojo y verde de igual anchura, ubicados de izquierda a derecha.
- Artículo 4. La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en el traje civil en el lado izquierdo del pecho, consistirá de una roseta con los colores de la Orden cuya descripción e imagen aparece en el anexo.

- Artículo 5. Se otorgará un Diploma, firmado por el Rector-Gran Canciller, donde resalte el nombre del Conferido. El Diploma en pergamino de treinta y cinco centímetros (35 cm) de largo por veinticinco centímetros (25 cm) de ancho, identificará la Orden "Francisco de Venanzi" y tendrá en su parte superior el escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1827. Se entregará en el mismo acto académico de imposición de la Orden.
- Artículo 6.

 La Orden será otorgada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a proposición del Consejo de la Orden que tiene a su cargo el estudio de las credenciales de los candidatos. La Orden será impuesta por el Rector-Gran Canciller en acto público y en presencia del Consejo de la Orden, en el mes de marzo en conmemoración al Dr. Francisco de Venanzi.
- Artículo 7. Integran el Consejo de la Orden los siguientes miembros: El Rector, quien lo preside como Gran Canciller, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Presidente de la Asociación del Profesores de la Universidad Central de Venezuela y el Presidente de la Asociación de Empleados Administrativos, Técnicos y de Servicios de la Universidad Central de Venezuela.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN Y SU REVOCACIÓN

- Artículo 8. La postulación será hecha por la Facultades mediante un escrito motivando la misma y acompañado de los recaudos que la justifiquen.
- Artículo 9. La solicitud de otorgamiento de la Orden ante el Consejo Universitario se hará instruyéndose un expediente en el que resulten acreditadas las condiciones requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1° del presente Reglamento.
- Artículo 10. La Orden podrá ser revocada por:
 - 1. Conducta indecorosa.
 - 2. Incursión en los causales 1, 2, 3, 6, 7 u 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades.
 - 3. Expulsión de la Universidad Central de Venezuela.

Para ello, el Consejo de la Orden instruirá el procedimiento correspondiente y remitirá el expediente respectivo al Consejo Universitario para la decisión definitiva.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 11. Se deja sin efecto el Reglamento de la Orden "Francisco de Venanzi", de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve y las demás disposiciones que han regido esta Orden.
- Artículo 12. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario a solicitud Consejo de la Orden.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ANTONIO PARIS Rector-Presidente CECILIA GARCÍA AROCHA Secretaria

ORDEN "FRANCISCO DE VENANZI" ANEXO

La insignia de la Orden es una elipse metálica dorada de treinta y ocho milímetros (38 mm) de diámetro menor y cincuenta milímetros (50 mm) de diámetro mayor, que tiene en el centro, en alto relieve y también en forma elíptica de cuarenta milímetros (40 mm) diámetro mayor y veintiocho milímetros (28 mm) de diámetro menor, el Escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1827. En la parte superior el espacio entre el borde y el Escudo lleva la inscripción UNIVESRIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y en la parte inferior ORDEN FRANCISCO DE VENANZI. El espesor de la medalla es de dos milímetros (2 mm).

En la parte superior de la medalla tiene un ojal metálico para atar la cinta.

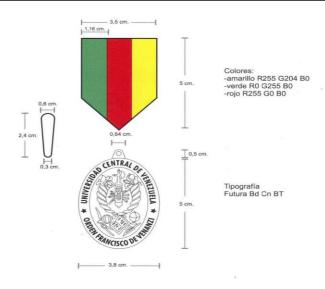
La reducción de la insignia Orden "Francisco de Venanzi" es una roseta de un centímetro (1 cm) de diámetro y seis milímetros (6 mm) de espesor con los colores de la Orden.

En la página que sigue se ilustra la medalla y la reducción de la insignia y se indican los colores, la tipografía y las medidas correspondientes.

Roseta



Insignia





ORDEN "FRANCISCO DE VENANZI" NORMAS INTERNAS



NORMAS INTERNASPARA EL CONFERIMIENTO DE LA ORDEN AL MERITO DEL TRABAJO UNIVERSITARIO "FRANCISCO DE VENANZI"

El Consejo de la Orden, aprobó las siguientes NORMAS INTERNA para el otorgamiento de la ORDEN AL MÉRITO DEL TRABAJO UNIVERSITARIO FRANCISCO DE VENANZI, de conformidad con el Reglamento que la rige aprobado en Consejo Universitario en fecha 08 de diciembre del año 2004.

- 1. El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.
- 2. Las decisiones dl Consejo de la Orden podrán tomarse por votación secreta, si así lo aprueba el Cuerpo.
- 3. Los candidatos propuestos elevados a consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva, deben resultar del voto mayoritario de los miembros del Consejo de la Orden.

- 4. El Consejo de la Orden tendrá una Secretaría Ejecutiva que podrá recaer en el Coordinador del Rectorado o en el Profesor que el Gran Canciller designe.
- 5. Las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden son:
 - a) Instruir un expediente para cada uno de los Postulados, el cual contendrá la propuesta del Consejo de la Orden para otorgarla a las personas o instituciones de la UCV que el mismo Consejo indique, resaltando sus méritos, dedicación, eficiencia y espíritu de colaboración o esfuerzos extraordinarios en beneficio de la UCV. Además, el expediente deberá contener: i) La documentación que evidencie que el Postulado ha prestado servicios meritorios a la UCV y ii) Un informe del jefe de Cátedra, Departamento, o Dependencia Universitaria que acredite los requerimientos reglamentarios de la Orden.
 - b) Convocar en nombre del Gran Canciller a las reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
 - c) Preparar la Agenda y levantar al Acta de las reuniones.
 - d) Remitir el Consejo Universitario el Acta contentiva de los Postulados a la Orden para su aprobación definitiva.

- e) Organizar el Archivo de la Orden Francisco de Venanzi, custodiar y llevar el Libro de Actas.
- f) Proponer al Consejo Universitario la fecha, hora y lugar del Acto protocolar de imposición de la Orden.
- g) Notificar a la Dirección de Protocolo adscrita al Rectorado de la UCV, de la celebración del acto protocolar y oficiar a las dependencias administrativas correspondientes a fin de que tomen las previsiones necesarias para la celebración del acto.
- h) Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.
- 6. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden deberá disponer de los recaudos correspondientes a cada solicitud con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha del acto protocolar de imposición de la Orden, el cual se celebrará en el Paraninfo de la Universidad Central de Venezuela.
- 7. Como vía de excepción y previa solicitud debidamente sustentada, el lugar de Imposición de la Orden podrá ser distinto al anterior, conservando en lo posible, los lapsos para la entrega de los recaudos correspondientes.

Nota Final. Las presentes normas incorporan las resoluciones del Consejo de la Orden de fecha 18 de junio 2002.

Universidad Central de Venezuela Orden al Mérito del Trabajo Universitario "Francisco de Venanzi"

Secretaría Ejecutiva



ORDEN

"UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA"



ORDEN "UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA" REGLAMENTO



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere en Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDEN "UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Orden "Universidad Central de Venezuela" está destinada a honrar el mérito de personas, grupos u organizaciones, preferentemente del ámbito extra-universitario que se hubieren distinguido por sus aportes en el área de las Ciencias, Las

Humanidades, la Política, las Artes, el Deporte o en sus servicios a la Nación.

- Artículo 2. La Orden se concederá en una sola Clase. La Venera de la Orden es una Medalla metálica plateada, de forma triangular cuya descripción e imagen aparece en el anexo que forma parte integrante de este Reglamento. El color de la Orden es índigo. La Venera penderá de una cinta del color de la Orden de tres y medio centímetros (3,5 cm) de ancho aproximadamente y con largo suficiente para ser ajustada al cuello.
- Artículo 3. Cuando la Orden sea concedida a una organización, la misma consistirá en una placa que llevará en la parte superior el sello de la Universidad Central de Venezuela de 1937 y la inscripción Orden "Universidad Central de Venezuela" en color índigo.
- Artículo 4. La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en el traje civil en el lado izquierdo del pecho, consistirá de un triángulo de metal de color azul cuya descripción e imagen aparece en el anexo.
- Artículo 5. Se otorgará un Diploma, firmado por el Rector-Gran Canciller y el Secretario Ejecutivo de la Oren, donde resalte el nombre de la persona, grupo u organización a quien se le ha conferido la Orden.

El Diploma, en pergamino de treinta y cinco centímetros (35 cm) de largo por veinticinco centímetros (25 cm) de ancho, identificará la Orden "Universidad Central de Venezuela" y tendrá en su parte superior, el Escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1937, ambos en color índigo. Se entregará en el mismo Acto Académico de imposición de la Orden.

- Artículo 6. La Orden será otorgada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a proposición del Consejo de la Orden, que tiene a su cargo el estudio de las credenciales de los candidatos. Será impuesta por el Rector-Gran Canciller en acto público en presencia de la Orden.
- Artículo 7. Integran el Consejo de la Orden: El Rector, quien lo preside como el Gran Canciller, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario de la Universidad Central de Venezuela y el Presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN Y SU REVOCACION

- Artículo 8. Para ser postulado a la Orden Universidad Central de Venezuela, será preciso que la persona, grupo o institución, además de destacarse en el cumplimiento de su misión, sean poseedores de una trayectoria honorable ampliamente reconocida.
- Artículo 9. La propuesta de los candidatos ante el Consejo de la Orden podrá ser efectuada por cualquier miembro de la comunidad ucevista, requiriéndose por escrito una motivación detallada de la proposición y los documentos que la respalden.
- **Artículo 10.** A la persona, grupo u organización poseedora de la Orden le podrá ser revocada por:
 - 1. Conducta indecorosa.
 - 2. Por incurrir en un hecho que contravenga las motivaciones por las cuales se otorgó.

Para ello, el Consejo de la Orden instruirá el procedimiento correspondiente y remitirá el expediente respectivo al Consejo Universitario para la decisión definitiva.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 11. Se deja sin efecto el Reglamento de la Orden UCV de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve y las demás disposiciones que han regido esta Orden hasta la fecha.
- Artículo 12. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de la Orden.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ANTONIO PARIS Rector-Presidente CECILIA GARCÍA AROCHA Secretaria

ORDEN "UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA" ANEXO

La Venera de la Orden es una medalla metálica en forma de triángulo equilátero de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de lado. El en centro del triángulo está grabado en alto relieve, con un diámetro de 20 milímetros (20 mm), el Escudo circular de la Universidad Central de Venezuela de 1937. El borde de la medalla triangular está definido por otro triángulo hay un espacio el cual lleva la inscripción, en alto relieve, ORDEN UNIVERSIDAD en el lado derecho. CENTRAL DE, en el lado izquierdo y VENEZUELA en el lado inferior. En el ángulo superior tiene un ojal metálico para atar la cinta. Toda la medalla es de color plateado, salvo el círculo de color índigo de no más de un milímetro y medio (1,5 mm) de ancho en bajo relieve que circunda el escudo. El espesor de la medalla es de dos milímetros (2 mm).

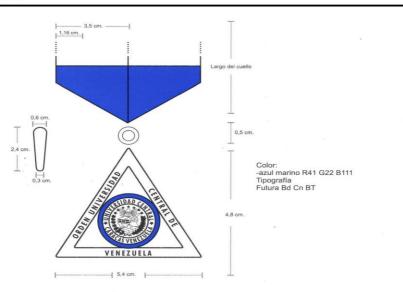
La reducción de la insignia Orden UCV es un triángulo equilátero metálico índigo de veinte milímetros (20 mm) por lado y un milímetro y medio (1,5 mm) de espesor, en cuyo centro está grabado en alto relieve, una sección de escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1937 que contiene la lámpara y las estrellas y está circundado por la inscripción UNIVERSIDAD CENTRAL CARACAS VENEZUELA.

En la página que sigue se muestra la medalla y la reducción de la insignia y se indica el color, la tipografía y las medidas correspondientes.

Botón



Insignia





ORDEN "UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA" NORMAS INTERNAS



NORMAS INTERNAS PARA EL CONFERIMIENTO DE LA ORDEN "UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA"

El Consejo de la Orden aprobó las siguientes NORMAS INTERNAS para el otorgamiento de la Orden UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, de conformidad con el Reglamento que la rige, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 08 de Diciembre del año 2004.

- El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.
- 2 Las decisiones del Consejo de la Orden podrán tomarse por votación secreta, si así lo aprueba la mayoría del Cuerpo.
- Las propuestas de los Candidatos que ese eleven a la consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva, deben resultar del voto mayoritario de los miembros del Consejo de la Orden.

- 4 El Consejo de la Orden tendrá una Secretaría Ejecutiva que recaerá en el Profesor que le Gran Canciller designe.
- 5 Las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Orden son:
 - a) Elaborar un expediente para cada uno de los Postulados, contentivo de los siguientes recaudos: i) La solicitud por escrito del miembro de la comunidad ucevista que proponga ante el Consejo de la Orden el candidato (persona, grupo o institución) para optar a la Orden. ii) La motivación detallada de esa proposición junto con los documentos que la respaldan; y iii) Cualquiera otra credencial que se estime necesaria para destacar la trayectoria del postulado.
 - b) Convocar en nombre del Gran Canciller, a las Reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
 - c) Preparar la Agenda y levantar el Acta de las reuniones.
 - d) Remitir al Consejo Universitario el Acta contentiva de los Postulados a la Orden, para su aprobación definitiva.
 - e) Proponer al Consejo Universitario la fecha, hora y lugar del acto protocolar de imposición de la Orden.

- f) Notificar a la Dirección de Protocolo adscrita al Rectorado de la UCV de la celebración del acto protocolar y oficiar a las dependencias administrativas correspondientes a fin de que se tomen las previsiones necesarias para la celebración del acto.
- g) Organizar el Archivo de la Orden UCV, custodiar y llevar el Libro de Actas.
- h) Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.
- 6 La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden deberá disponer de los recaudos correspondientes a cada solicitud con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha del acto protocolar de imposición de la Orden, el cual se celebrará en el Paraninfo de la Universidad Central de Venezuela.
- 7 Cuando el postulado no pertenezca al personal ordinario o a una institución de la UCV, como vía de excepción y previa solicitud debidamente sustentada, el lugar de imposición de la Orden podrá ser distinto al anterior, conservando en lo posible, las lapsos para la entrega de los recaudos correspondientes.

Nota final. Las presentes normas incorporan las resoluciones del Consejo de la Orden de fecha 05 de marzo del 2002.

Universidad Central de Venezuela Orden "Universidad Central de Venezuela"

Secretaría Ejecutiva



ORDEN AL MÉRITO "Dr. JESÚS MARÍA BIANCO



ORDEN "Dr. JESÚS MARÍA BIANCO" REGLAMENTO



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDEN AL MÉRITO "Dr. JESÚS MARÍA BIANCO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Orden al Mérito "Dr. Jesús María Bianco" está destinada a honrar el Mérito de los Miembros del Personal Administrativo, Técnico y de Servicios, así como de las dependencias administrativas de la UCV

que se hayan destacado en el cumplimiento de sus deberes por su honestidad y eficiencia en el trabajo, su creatividad, puntualidad y solidaridad con la universidad y el país.

- Artículo 2. La Orden se concederá en una sola Clase. La Venera de la Orden será una elipse cuya descripción e imagen aparece en el anexo que forma parte integrante de este Reglamento. La Venera penderá de una cinta del color de la Orden, de tres y medio centímetros (3,5 cm), aproximadamente, de ancho por cinco centímetros (5 cm) de largo, que se llevará prendida al lado izquierdo del pecho. El color de la Orden es amarillo oro.
- Artículo 3. Cuando la Orden sea concedida a una dependencia administrativa, la misma consistirá en una Placa de Bronce que tendrá el sello de la Universidad Central de Venezuela de 1827 en su parte superior y en la inferior, la inscripción: Orden al Mérito "Dr. Jesús María Bianco" y sus medidas serán treinta centímetros (30 cm) de largo por veinticinco centímetros (25 cm) de ancho.
- Artículo 4. La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en el traje civil en el lado izquierdo del pecho, consistirá de una roseta amarillo oro cuya descripción e imagen aparece en el anexo.

- Artículo 5. Se otorgará un Diploma, firmado por el Recto-Gran Canciller y el Secretario Ejecutivo de la Orden, donde resalte el nombre del conferido. El Diploma en pergamino de treinta y cinco centímetros (35 cm) de largo por veinticinco centímetros (25 cm) de ancho, identificará la Orden al Mérito "Dr. Jesús María Bianco" y tendrá en su parte superior, el escudo de la Universidad Central de Venezuela.
- Artículo 6.

 La Orden será aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a proposición del Consejo de la Orden que tiene a su cargo el estudio de las credenciales de los candidatos. La Orden será impuesta por el Rector-Gran Canciller en acto público, una vez al año en el mes de marzo, en la ocasión del Día del Trabajador Universitario y en presencia del Consejo de la Orden.
- Artículo 7. El Consejo de la Orden estará integrado por los siguientes Miembros: El Rector, quien presidirá, como Gran Canciller; el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario y el Presidente de la Asociación de Empleados Administrativos, Técnicos y de Servicio de la Universidad Central de Venezuela.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN Y SU REVOCACION

- Artículo 8. Para Hacerse merecedor de la Orden será indispensable que el candidato tenga veinte (20) años o más de antigüedad al servicio de la Universidad Central de Venezuela y se haya destacado en el cumplimiento de sus deberes por su honestidad, creatividad, puntualidad y su solidaridad con sus compañeros y con la Universidad, sin que en su expediente exista nota desfavorable alguna.
- Artículo 9. La propuesta de los candidatos ante el Consejo de la Orden podrá ser efectuada por los Decanos o las Autoridades, en el caso de miembros del personal de las Dependencias Centrales, requiriéndose por escrito una motivación detallada de la proposición y los documentos que la respalden.
- Artículo 10. Para el otorgamiento de la Orden, se requerirá instruir un expediente en el cual se acrediten las condiciones requeridas en el Artículo anterior, previo informe del Supervisor inmediato donde preste sus servicios, acompañado del correspondiente Currículo Vitae. Con todo ello se formará un expediente que deberá ser conocido por el Consejo de la Orden, quien emitirá su opinión y la

elevará al Consejo Universitario. La resolución definitiva corresponde al Consejo Universitario.

Artículo 11. La Orden podrá ser revocada por:

- 1. Conducta indecorosa.
- 2. Desacato a las normas de convivencia universitaria.
- 3. Incurrir en alguna de las causales de despido justificado señaladas por la Ley.
- 4. Quebrantamientos de los principios de Autonomía universitaria.

Al efecto, el Consejo de la Orden instruirá el procedimiento correspondiente y enviará el expediente respectivo al Consejo Universitario para la decisión definitiva.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 12.** Se deroga el Reglamento de la Orden al Mérito "Dr. Jesús María Bianco" de fecha 24 de mayo de 2000.
- Artículo 13. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de la Orden.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ANTONIO PARIS Rector-Presidente CECILIA GARCÍA AROCHA Secretaria



Orden Dr. Jesús María Bianco Anexo

La insignia de la Orden, es una elipse dorada de treinta y nueve milímetros (39 mm) de diámetro mayor y treinta y cuatro milímetros (34 mm) de diámetro menor, que tiene en el centro en alto relieve y también en forma elíptica de treinta y cinco milímetros (35 mm) de diámetro mayor y veintiséis milímetros (26 mm) de diámetro menor, el escudo de la Universidad Central de Venezuela de 1827. En la parte superior, entre el borde y el escudo, lleva la inscripción UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y en la parte inferior, ORDEN Dr. JESÚS MARÍA BIANCO. El espesor de la medalla es de dos milímetros (2 mm).

En la parte superior en la medalla tiene un ojal metálico para atar la cinta.

La reducción de la insignia es una roseta de un centímetro (1 cm) de diámetro y seis milímetros (6 mm) de espesor de color amarillo oro.

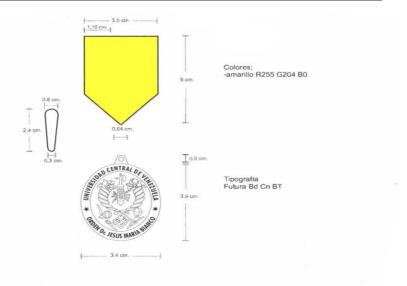
En la página que sigue se muestra la medalla y la reducción de la insignia y se indica el color, la tipografía y las medidas correspondientes.

Roseta



Colores: -amarillo R255 G204 B0

Insignia





ORDEN "Dr. JESÚS MARÍA BIANCO" NORMAS INTERNAS



NORMAS INTERNAS PARA EL CONFERIMIENTO DE LA ORDEN "Dr. JESÚS MARÍA BIANCO"

El Consejo de la Orden, aprobó las siguientes NORMAS INTERNAS para el otorgamiento de la ORDEN AL MÉRITO DR. JESÚS MARÍA BIANCO de conformidad con el Reglamento que la rige, aprobado en Consejo Universitario en fecha 08 de diciembre del año 2004.

- 1. El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.
- 2. Las decisiones podrán tomarse por votación secreta, si así lo aprueba la mayoría del Cuerpo
- 3. Los Candidatos propuestos y elevados a la consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva, deben resultar del voto mayoritario de los miembros del Consejo de la Orden.

- 4. El Consejo de la Orden tendrá una Secretaría Ejecutiva que recaerá en el Profesor que el Gran canciller designe.
- 5. Las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Orden son:
 - a) Elaborar un expediente para cada uno de los Postulados, contentivo de los siguientes recaudos: i) La solicitud por escrito del miembro de la comunidad ucevista que proponga ante el Consejo de la Orden el candidato (persona o dependencia administrativa de la UCV) para optar a la Orden. ii) La motivación detallada de esa proposición junto con los documentos que la respaldan; y iii) Cualquiera otra credencial que se estime necesaria para destacar la trayectoria del postulado.
 - b) Convocar en nombre del Gran Canciller, las Reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
 - c) Preparar la agenda y levantar el Acta de las Reuniones.
 - d) Remitir al Consejo Universitario el Acta de los postulados a la Orden, para su aprobación definitiva.
 - e) Proponer al Consejo Universitario la fecha, hora y lugar del acto protocolar de imposición de la Orden.

- f) Notificar a la Dirección de Protocolo adscrita al Rectorado de la UCV de la celebración del acto protocolar y oficiar a las dependencias administrativas correspondientes a fin de que tomen las previsiones necesarias para la celebración del acto.
- g) Organizar el Archivo de la Orden al Mérito Dr. Jesús María Bianco, custodiar y llevar el libro de las Actas.
- h) Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.
- 6. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden deberá disponer de los recaudos correspondientes a cada solicitud con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha del acto protocolar de imposición de la Orden.

Universidad Central de Venezuela Orden "Dr. Jesús María Bianco"



AUTORIDADES

CENTRALES

Cecilia García Arocha **Rectora**

Nicolás Bianco
Vicerrector Académico

Bernardo Méndez
Vicerrector Administrativo

Amalio Belmonte **Secretario**

FACULTAD

Adelaida Struck **Decana**

Francisco Javier Fernández
Coordinador Académico

Sandra Pinto

Coordinadora de Extensión

